

IUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión
Demandante	Blanca Rosa Salazar Gil
Demandado	Honorio de Jesús Orrego Correa
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00497 00
Decisión	Rechazo
Providencia	Interlocutorio 1058

Mediante proveído del 20 de septiembre de 2022, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte solicitante un término de 5 días para que se cumplieran los requisitos exigidos.

Dentro del término señalado la parte actora presentó el mismo escrito de sucesión sin referirse en forma alguna a los requisitos señalados por el Despacho ni dar cumplimiento a los mismos.

Si bien se aportaron los certificados de impuestos catastrales de los inmuebles objeto de la sucesión, no se actualizaron sus valores como bien se le advirtió en el auto inadmisorio, y exclusivamente se avaluaron los bienes conforme al valor catastral y no se tuvo en cuenta el art. 444 del CGP que indica que nunca puede ser avaluado un bien INMUEBLE por debajo del valor catastral aumentado en un 50%.

Adicional a lo anterior, se advierte en el certificado catastral que los bienes inmuebles que componen la masa sucesoral tienen deudas ante el municipio y en el cumplimiento de requisitos se insistió en la inexistencia de pasivos cuando de las pruebas es evidente que sí existen.

Observa entonces el Despacho que aquellos requisitos que llevaron a inadmitir la demanda no fueron cumplidos y en consecuencia no hay lugar a avocar conocimiento de la presente.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **SUCESIÓN** de la referencia; por no haber sido subsanada en debida forma.



SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el sistema de gestión judicial y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1437691e5511e8940fb8085f1e341e88522458c5e10aeb23f75591987e4864c4**Documento generado en 19/10/2022 11:40:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica